

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 768/11	
---	---	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 19 de abril de 2011.-

VISTO:

La addenda celebrada por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase la Addenda celebrada el 7 de abril de 2011 con la Asociación Conciencia, cuyo original se anexa a la presente, destinado a poner en vigencia para el año 2011 el convenio marco registrado por Resolución 1548/08.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1159
200411

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 768

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ADDENDA
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
ASOCIACIÓN CONCIENCIA
AÑO 2011

En Tigre, a los siete días del mes de abril del año dos mil once, entre la Municipalidad de Tigre representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la Asociación Conciencia, en adelante LA ASOCIACION, representada por su Presidenta Lía E. Rueda, con domicilio en la calle Tucumán N° 731, Piso 1°, Dpto. "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen a los efectos de poner en vigencia la presente addenda a partir del 1° de abril de 2011, conforme las siguientes condiciones:

CLAÚSULA ÚNICA: Las partes resuelven poner en vigencia para el año 2011 a partir del 1° de abril, el convenio marco celebrado el 10 de julio de 2008 y el protocolo adicional del 10 de julio de 2008, registrados por Resolución 1548/08, con la addenda celebrada el 18 de marzo de 2010 y registrada por Resolución 574/10, cuyas copias se incorporan como anexos de la presente, con la única modificación de la cláusula octava del protocolo adicional en lo que respecta al aporte mensual a cargo del Municipio que será de pesos quince mil quinientos (\$ 15.500,00) en concepto de recursos humanos y gastos operativos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

V2635-2

Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 11 de julio de 2008. -

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y el Protocolo Adicional, celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

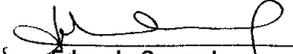
RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con la Asociación Conciencia, celebrado el 10 de julio de 2008, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a establecer vínculos permanentes con el fin de colaborar para poner en marcha acciones que mejoren la calidad de la participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos de vecinos, usuarios, consumidores, empresas y organizaciones que operan en el ámbito del Partido de Tigre.

ARTICULO 2.- Regístrase y pónese en vigencia el **PROTOCOLO ADICIONAL DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** con la Asociación Conciencia, celebrado el 10 de julio de 2008, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a poner en vigencia el **PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS**.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DCD
LRT
RC468
100708


Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1548



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TIGRE ASOCIACIÓN CONCIENCIA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, representada por el **Intendente Municipal Sergio Tomás Massa**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN CONCIENCIA**, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada por su **Presidenta Lía E. Rueda**, con domicilio en la calle Tucumán N° 731 piso 1° dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco (en adelante, "EL CONVENIO"), de acuerdo con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", manifiestan su voluntad de establecer vínculos permanentes con el fin de colaborar para poner en marcha acciones que mejoren la calidad de la participación ciudadana y el ejercicio de sus derechos de vecinos, usuarios, consumidores, empresas y organizaciones que operan en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES colaborarán y participarán conjuntamente, en sus ámbitos de competencia, en la instrumentación y desarrollo de Programas Específicos que estarán orientados al fortalecimiento institucional del **MUNICIPIO** y de las personas, empresas y organizaciones destinatarias de sus programas y acciones a través del estímulo y la asistencia para la implementación de herramientas y sistemas que hagan a la materia educativa y de capacitación profesional. Los Programas mencionados establecerán las actividades y procedimientos que se realizarán en el marco del presente **CONVENIO**.-----

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN: El **MUNICIPIO** designará un responsable de la Coordinación Ejecutiva de este **CONVENIO** en su representación. La misma coordinará integralmente los mecanismos que

correspondan instrumentar, para desarrollar las acciones y programas que se determinen, que con la intervención de cada una de las Secretarías Municipales y de las empresas, instituciones y programas educativos se instrumenten en el ámbito del MUNICIPIO. -----

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ EJECUTIVO: A efectos de aplicar lo dispuesto en todos los artículos anteriores y a la operatividad del presente CONVENIO, asumiendo la competencia que corresponde para cada caso, las partes crean en este mismo acto un Comité Ejecutivo TIGRE-CONCIENCIA, el que estará integrado por (1) un miembro titular y (1) un miembro alterno designados por "EL MUNICIPIO" y (1) un miembro titular y (1) un miembro alterno designados por "LA ASOCIACIÓN". -----

CLAUSULA QUINTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: LAS PARTES, en el futuro y a través del Comité Ejecutivo y a los fines de hacer operativas las acciones referenciadas en cláusulas anteriores, establecerán la realización de programas específicos de colaboración mediante la instrumentación de Actas o Anexos complementarios del presente CONVENIO, las que formarán parte del mismo, y en los que se explicitarán las actividades o proyectos a desarrollar en forma conjunta con el detalle de su cronograma de implementación, responsables, logros esperados y presupuestos de recursos financieros y / u operativos. -----

CLÁUSULA SEXTA: El presente CONVENIO no obliga económicamente a ninguna de las partes y sus respectivos aportes, responsabilidades y obligaciones se limitarán a los compromisos asumidos en las Actas o Anexos complementarios de aquél. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIVULGACIÓN: Todo material de divulgación referente a las acciones de este CONVENIO deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo. -----

CLÁUSULA OCTAVA: VÍNCULOS WEB: "LAS PARTES" instalarán en sus respectivas páginas Web un link de la otra, a efectos de facilitar a terceros interesados, información de utilidad sobre la temática abordada en el presente.-

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. RESCISIÓN: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por igual período. Los firmantes podrán en todo tiempo, rescindir el presente CONVENIO de mutuo consentimiento e independientemente cualesquiera de ellos, con un plazo mínimo de notificación fehaciente de SESENTA (60) días hábiles, respetando todos los acuerdos y obligaciones pendientes de ejecución al producirse el efecto de la rescisión, los que deberán continuar hasta su



finalización. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación e implementación del presente CONVENIO, LAS PARTES tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello las mismas aún subsistieran, convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.



Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal de Tigre



Lía E. Rueda
Presidenta Asoc. Conciencia



PROTOCOLO ADICIONAL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TIGRE ASOCIACIÓN CONCIENCIA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, representada por el **Intendente Municipal Sergio Tomás Massa**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN CONCIENCIA**, en adelante "LA ASOCIACIÓN", representada por su **Presidenta Lía E. Rueda**, con domicilio en la calle Tucumán N° 731 piso 1° dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional del Convenio Marco suscripto en fecha 10 de julio de 2008, de acuerdo con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", manifiestan su voluntad de implementar un PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS (en adelante "EL PROGRAMA") a favor de jóvenes universitarios o alumnos de carreras terciarias en situación de vulnerabilidad social, con el fin de lograr el acceso y continuación de los estudios en condiciones de justicia y equidad, promoviendo la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS. "LAS PARTES" declaran que los objetivos del "PROGRAMA" son:

- a) Contribuir al desarrollo del distrito de Tigre en particular y del país en general, promoviendo la formación de recursos humanos que colaboraren en la formación ciudadana.
- b) Promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación superior.
- c) Favorecer el acceso y la permanencia de jóvenes de escasos recursos y buen desempeño académico al ámbito de la educación superior, apoyándolos en el desarrollo de su carrera mediante la figura de Guías Tutores.
- d) Promover en la comunidad universitaria el valor del voluntariado social.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS. "EL PROGRAMA" se basa en tres ejes que se articulan en la consecución de los objetivos planteados: **el eje económico**, a través del aporte material; **el eje individual**, a través del apoyo y acompañamiento del alumno por medio de un sistema de Guías Tutores; y **el eje social/político**, a través de la formación de los Becados en valores y participación ciudadana, mediante su participación en acciones de voluntariado.

CLÁUSULA CUARTA: POSTULANTES: Las personas que pueden postularse deben reunir los siguientes requisitos:

- Jóvenes de entre 17 y 21 años.
-
- Residentes del partido de Tigre
- Inscriptos en 2008 en una carrera terciaria o universitaria, o cursando los dos primeros años del cualquier carrera en alguna universidad o institución estatal.
- Buen desempeño y regularidad académica.

El Comité de Selección se reserva el derecho de flexibilizar y/o eximir de algún/alguna de los requisitos mencionados anteriormente, a excepción de la residencia en el partido de Tigre a los postulantes, cuando circunstancias debidamente fundadas y basadas en la normativa general vigente lo



ameriten, con el objeto de evitar desigualdades entre los posibles beneficiarios. Tal flexibilización y/o eximición quedan a exclusivo criterio del mencionado Comité de Selección.

El proceso de selección se basa en la ponderación de indicadores del rendimiento académico, dando prioridad a jóvenes de baja condición socio-económica.

CLÁUSULA QUINTA: LA BECA. Para alumnos de institutos terciarios, la Beca consiste en el otorgamiento de \$ 1.400 pesos anuales a los postulantes seleccionados, dividida en 10 cuotas mensuales de \$140 cada una.

En el caso de alumnos universitarios el beneficio asciende a la suma de \$ 1600 pesos anuales, divididos en 10 cuotas mensuales de \$ 160.

El monto otorgado tiene como fin cubrir las necesidades específicas de cada becado en cuanto a bibliografía necesaria, apuntes, fotocopias, útiles y transporte. Por tratarse de estudiantes universitarios no se les solicitará realizar una rendición de cuentas del dinero otorgado, aunque deberán cumplir con las instancias académicas para mantener el beneficio de la beca.

La beca es anual, pero tiene la posibilidad de renovarse por dos períodos más, extendiéndose por un plazo de tres años como máximo.

Los pagos se efectuarán, previa acreditación mediante un informe de "LA ASOCIACIÓN" de las condiciones establecidas en el presente, del día 1 al 10 de cada mes.

CLÁUSULA SEXTA: EL BECADO. El alumno debe demostrar esfuerzo, compromiso y responsabilidad en sus estudios a lo largo del año. Se le exige un rendimiento académico satisfactorio, cumplir con la asistencia requerida a clase y participar de las entrevistas mensuales con los Guías Tutores designados por "LA ASOCIACIÓN". Debe cumplir asimismo con su contraprestación a "EL PROGRAMA" a través de la realización de actividades de voluntariado en su comunidad por al menos ocho horas mensuales, y la participación en al menos dos talleres, seminarios u otros programas de "LA ASOCIACIÓN" en los términos del CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL GUÍA TUTOR. Es la persona que acompaña, orienta y controla el cumplimiento del Becado en sus estudios y obligaciones, realizando el reporte a "LA ASOCIACIÓN". El acompañamiento se efectuará en encuentros mensuales que "LA ASOCIACIÓN" organizará junto con el equipo de Guías Tutores. En los mismos se convocará por grupos a los alumnos becados a que realicen la exposición de su experiencia, se les entregará el beneficio y se recibirá como contrapartida un formulario de

constancia de asistencia a clases, certificado con materias cursadas y aprobadas – por cuatrimestre- y constancia de trabajo comunitario. El Guía Tutor debe suministrar a “LA ASOCIACIÓN” la información necesaria para el seguimiento, monitoreo y evaluación de “EL PROGRAMA” y colaborar con los ejecutores en los aspectos técnico-administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA: ORGANIZACIÓN. “LA ASOCIACIÓN” sede Tigre será la encargada de realizar la selección de los postulantes. A su vez, habrá un Comité de Selección integrado por dos representantes del Consejo Municipal de Educación de “EL MUNICIPIO” y dos representantes de “LA ASOCIACIÓN”, y un Comité Asesor integrado por referentes de la comunidad educativa del partido de Tigre. Los criterios de selección se basan en una evaluación de cada postulante según situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar y orden de mérito.

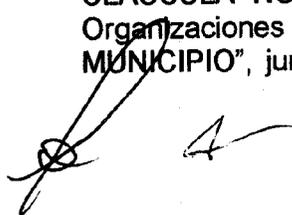
A través de “LA ASOCIACIÓN” sede Central se realiza la coordinación general de “EL PROGRAMA”: Coordinará la ejecución, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación, en pos de contribuir al logro de los objetivos y la optimización de acciones. Un coordinador designado por “LA ASOCIACIÓN” sede Central será el responsable de mantener una comunicación fluida con los ejecutores a fin de asegurar el mejor funcionamiento de “EL PROGRAMA”, y con los eventuales donantes a través de la elaboración de informes periódicos. Asimismo, se formará un Comité Honorario encargado de asistir en el desarrollo y ampliación de “EL PROGRAMA”.

A los fines de su inicio, “EL MUNICIPIO” se compromete a otorgar para el primer año 400 becas a jóvenes del partido de Tigre. También se hará cargo de los gastos de funcionamiento de “LA ASOCIACIÓN” que fueren necesarios para el “EL PROGRAMA” a través de un aporte mensual de \$10.500 en concepto de recursos humanos y gastos operativos.

A su vez será el responsable de toda la comunicación, de articular entre los diferentes actores para que éste se constituya en el principio de un trabajo en conjunto con todos los sectores por la educación, inclusión social y formación de los jóvenes del partido de Tigre.

“LAS PARTES” manifiestan su voluntad de ampliar en los próximos tres años el número de becados a medida que se verifique el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA”.

CLÁUSULA NOVENA: VOLUNTARIADO. “LAS PARTES”, a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Dirección de Juventud de “EL MUNICIPIO”, junto al apoyo de los Guías Tutores, realizarán la coordinación

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located at the bottom left of the page.

del trabajo voluntario de los becados. Se analizará el perfil de cada becario para que su participación en el trabajo comunitario fuere lo más aproximadamente cercano a sus intereses comunitarios. "EL MUNICIPIO" será el encargado de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

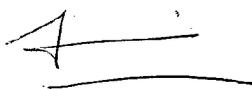
CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN Y COLABORADORES EXTERNOS.
"LAS PARTES" manifiestan su conformidad a que empresas, asociaciones civiles y fundaciones a través de sus Programas de Responsabilidad Social puedan incorporarse a "EL PROGRAMA", articulando de esta manera acciones para la comunidad entre los distintos actores: gobierno, empresas, ONGs, individuos y, en general, toda la sociedad civil. Desde el rol de donantes se puede participar de "EL PROGRAMA" aportando fondos necesarios para las becas, acompañando la implementación del mismo a través de la comunicación con "LA ASOCIACIÓN" y difundiendo las acciones entre posibles donantes.

Los colaboradores externos son todas aquellas personas que, aunque su aporte no fuera en dinero, apoyan y participan de "EL PROGRAMA", sin ser becados, guías o alguna de las partes. Pueden ser las universidades, las empresas con las cuales se logren acuerdos (por ejemplo a través de la donación de materiales o de un espacio físico), voluntarios que colaboran en eventos u otros requerimientos específicos y ONGs o fundaciones.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.



Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal de Tigre



Lia Rueda
Presidenta Asoc. Conciencia



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 22 marzo 2010

VISTO:

La Addenda al Protocolo Adicional con Asociación Conciencia del 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar Addenda al Protocolo Adicional con Asociación Conciencia del 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, que fuera celebrado el 18 de marzo de 2010, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a los valores de becas y financiación de las mismas para el año 2010.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC468-1
220310


Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 574



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ADDENDA
AL PROTOCOLO ADICIONAL CON
ASOCIACIÓN CONCIENCIA, DEL 10 DE JULIO DE 2008

En Tigre, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez, entre la Municipalidad de Tigre representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la Asociación Conciencia, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada por su Presidenta Lía E. Rueda, con domicilio en la calle Tucumán N° 731, Piso 1°, Dpto. "A", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen a los efectos de poner en vigencia la presente addenda a la cláusula quinta del protocolo adicional del convenio marco de cooperación celebrado el 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, introduciendo a partir del 1° de abril de 2010 las siguientes modificaciones:

El valor mensual de la beca para alumnos terciarios se fija en la suma de de \$ 180.

El valor mensual de la beca para alumnos universitarios se fija en la suma de \$ 200.

Los pagos se efectuarán por la metodología que decida la Tesorería Municipal, previa acreditación mediante un informe de "LA ASOCIACIÓN" de las condiciones establecidas, del día 1 al 10 de cada mes.

El costo total del PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS previsto para el año 2010 será financiado por aportes privados gestionados por "LA ASOCIACIÓN" en un setenta y cinco por ciento (75%) y el veinticinco por ciento (25%) restante a cargo de "EL MUNICIPIO".

En este sentido queda modificada la cláusula quinta del protocolo adicional del 10 de julio de 2008, registrado por Resolución 1548/08, quedando vigentes el resto de las cláusulas que no han sido objeto de modificación.

Las partes manifiestan conformidad con lo actuado respecto de la ejecución del programa becas universitarias durante los años 2008 y 2009 y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionado.

V2635-1

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.